

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	15/2022/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno de noviembre (2 de diciembre de 2022)	
FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	LA SECRETARIA GENERAL Maria Eva Martin Minguela 07/12/2022	La Alcaldesa Clara María Martín García 07/12/2022
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157604211455262456	
	Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL (EXPEDIENTE)

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO NÚM. 219.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: ABONO DE TRABAJOS EN SÁBADOS COMO MEDIOS FESTIVOS.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, de acuerdo con lo siguiente:

“2.- PROPUESTA DE MODIFICACION DE VALORACION DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: ABONO DE TRABAJOS EN SÁBADOS COMO MEDIOS FESTIVOS

El informe/propuesta ha sido remitido por el Servicio de gobierno Interior y Personal a todos los participantes de la comisión informativa junto con el orden del día.

Toma la palabra el Presidente de la Mesa señalando que el expediente que se presenta es un expediente que ha venido siendo consensuado con los representantes de los empleados municipales estando incorporado en el orden del día de la sesión de la Mesa de Negociación que se celebra el mismo día que esta.

Una de las cuestiones que se ha destacado en el expediente ha sido los efectos de retroactividad en tanto en cuanto esta no va a ser superior al inicio de las negociaciones de diversas cuestiones pendientes con la representación sindical y que se ha fechado el día 6 de mayo de 2022.

Siendo el contenido de la propuesta que se presenta el siguiente:

ANTECEDENTES

Se recoge como propuesta aceptada por la Concejalía Delegada de Gobierno Interior y Personal, de entre los temas a negociar e incluidos en las mesas de negociación celebradas con fechas de 6 y 13



de mayo del 2022 y 17 de junio del mismo año, el que se refiere a que dentro del complemento específico, se incluya como concepto retributivo el trabajo realizado en sábado.

En principio, en esta propuesta se realizó un cálculo aproximado del coste que se pretendió realizar en lo que respecta al abono en cuatro ejercicios para todo el colectivo afectado.

Posteriormente, en las sesiones posteriores, se acordó que este abono lo sería en dos ejercicios.

Se parte de la sesión de 6 de mayo de los corrientes en donde se pone de manifiesto que las cantidades a ser asumidas lo serán a través de remanentes de tesorería al no existir crédito al efecto.

En todo caso este reconocimiento queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de la normativa vigente.

Se señalaba en la asunción de las peticiones sindicales realizada por el concejal de Gobierno Interior y Personal con respecto a lo propuesto con fecha de 6 de mayo del 2022 que debe de tenerse en cuenta que en este ejercicio al estar supeditadas las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria) es posible la utilización de remanentes.

Sin perjuicio de lo anterior se han llevado a cabo modificaciones de las cuantías señaladas fruto de los cambios legales de actualización de retribuciones que serán analizadas a lo largo del expediente. Este expediente también ha sido completado con los informes últimos emitidos por los diferentes servicios municipales referentes al personal afectado por el expediente.

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO

Es competencia municipal la gestión eficaz de los intereses públicos a través de sus empleados. La eficacia y eficiencia están unidos estrechamente a la necesidad e idoneidad de los medios personales de la Administración, porque sin estos difícilmente podrán realizarse las competencias que la Ley de Bases de Régimen Local que establece en el Título II, Capítulo III, arts. 25 y siguientes a las entidades locales. Tendiendo por ello esta Administración que hacerse cargo del reconocimiento y aplicación de la normativa que establece sus derechos y que queda reflejado a lo largo del expediente.

Siendo este Ayuntamiento competente para el reconocimiento de los servicios prestados.

II.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN

Se inician de oficio estos expedientes de forma habitual, a instancia del servicio de Gobierno Interior y Personal, como órgano competente una vez llevada a cabo la tramitación del mismo sobre la base de la previa negociación con los sindicatos, la valoración de puestos que toda modificación de las retribuciones completarais conlleva así como el estudio de los costes y tramitación presupuestaria.

En este caso, ha surgido de la petición sindical y la negociación.

III.- ACTUACIONES EN QUE SE CONCRETA LA PROPUESTA

Código de identificación único	14157604211455262456	Página 2 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



PRIMERO.- Legislación aplicable.

La propuesta que se plantea sobre la base del reconocimiento de un nuevo complemento específico, con la finalidad de que este incluya, como concepto retributivo, el trabajo realizado en sábado.

Debe tenerse en cuenta que el complemento específico viene regulado en el **Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local, artículo 4**, actualmente vigente por aplicación de la disposición derogatoria única del Texto Refundido del EBEP, apartado f).

En este artículo cuatro se establece que:

1.- El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención, entre otras cuestiones, de su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá con carácter previo que la Corporación efectúe una valoración del puesto atendiendo a las circunstancias expresadas en el número uno de este artículo.

3.- Efectuada la valoración el Pleno de la Corporación al aprobar la relación de puestos de trabajo determinará aquellos a los que le corresponde el complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

El artículo 18.7 del texto del acuerdo del personal funcionario al servicio de la corporación establece los conceptos por los que se abona el complemento específico en atención a la penosidad en el sentido de que retribuirá el esfuerzo requerido por el puesto de trabajo como consecuencia de la penosidad de las condiciones en las que han de desarrollarse las funciones y tareas del puesto entre los que se encuentra el trabajo que haya de realizarse jornadas de noche, régimen de turnos o con dedicación superior, trabajos festivos.

Este artículo ha traído causa del acuerdo plenario del 22/12/2002 en el que se aprueba la valoración de puestos de trabajo del ayuntamiento. El propio método que se sigue para llevar a cabo la valoración establece como el complemento específico va a ser el soporte del abono del desempeño de los puestos de trabajo que tienen una Penosidad.

Se pretende con este complemento específico el llevar a cabo un pago variable y que se abonará cuando se den las circunstancias objetivas que lo posibilita.

Se trata de establecer cantidades fijas que puedan ser utilizadas para la gestión de los servicios en el momento que se den las circunstancias de desempeño que posibilitan su abono.

SEGUNDO.- Efectos del acuerdo de establecimiento de un complemento específico.

Código de identificación único 14157604211455262456	Página 3 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Se parte del principio de que los acuerdos que se adopten, **con carácter general no pueden tener efectos retroactivos.**

Así, con carácter general, la Ley de procedimiento administrativo común señala que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos **desde la fecha en que se dicten**, salvo que en ellos se disponga otra cosa (art. 39).

En los antecedentes de la propuesta se señalaba que se parte de la sesión de 6 de mayo de los corrientes que es en donde se asume, por el concejal de Gobierno Interior y Persona, de entre las peticiones sindicales, la realizada con respecto al reconocimiento del complemento específico del trabajo realizado en los sábados como medios festivos.

Y se pone de manifiesto que las cantidades a ser asumidas lo serán a través de remanentes de tesorería al no existir crédito al efecto habida cuenta que debe de tenerse en este ejercicio al estar supeditado a las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria) es posible la utilización de remanentes.

TERCERO. - Propuesta de ampliación del concepto de jornada con la inclusión del trabajo realizado en sábado.

Deberá incluirse una nueva valoración de puestos de trabajo en el sentido de reconocer como trabajo penoso y a ser valorado dentro del complemento específico:

El trabajo en sábados se valorará en horario nocturno, 23 horas del viernes a 7 horas del sábado en 16,62 euros en el ejercicio 2022 y de 33,25 en el ejercicio del 2023 y siguientes.

El trabajo en sábados se valorará en horario diurno de mañana y tarde, 7 a 15 horas del sábado y 15 a 23 horas del sábado, en 12,48 euros en el ejercicio 2022 y de 24,97 en el ejercicio del 2023 y siguientes.

Tendrá la consideración de trabajo en sábado el realizado por los turnos que prestan servicios entre las 23 horas del viernes y las 23 horas del sábado.

En el servicio de extinción de incendios, que presta servicios de forma continuada de 24 horas, se considera trabajo en sábado el realizado entre las 23 horas del viernes y las 8 horas del sábado y el realizado entre las 8 y 23 horas del sábado, afectando por tanto a dos turnos diferentes.

Esta nueva valoración deberá reflejarse en la Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO.- Regulación de las retribuciones para el ejercicio 2022.

La Ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2022 establece en el art. 19.7 lo siguiente señala que el incremento anual del 2022 del 2% debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, es decir está permitida la valoración de puestos que sin tener un carácter general afecten a un determinado colectivo en el que se dan unas circunstancias especiales a ser tenidas en cuenta en las retribuciones complementarias.

Código de identificación único	14157604211455262456	Página 4 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



Al incremento de la Ley de presupuestos del ejercicio hay que unirle lo establecido en el Real Decreto ley 18/2022 de 18 de octubre por el que se aprueba entre otras cuestiones las retribuciones del personal al servicio del sector público que establece un incremento del 1,5 % respecto a las vigentes con respecto a las vigentes a 31 de diciembre del 2021.

QUINTO. - Determinación de las horas del trabajo, concepto de sábado 24 horas, condiciones de la prestación del servicio y precios.

CONCEPTO Y REQUISITOS DE ABONO.

Trabajo en sábado: Tendrá la consideración de trabajo en sábado el realizado por los turnos que prestan servicios entre las 23 horas del viernes y las 23 horas del sábado.

La determinación del tramo horario, para el abono del trabajo en sábado, ha tenido en cuenta de la definición de noche festiva, acuerdo plenario nº 210 de 7 de septiembre de 2018, que configura la noche festiva como el turno que se realice entrando las 23 horas del sábado, o víspera de festivo, y saliendo a las 7 horas del domingo o festivo.

En ningún caso tendrá la consideración de trabajo en sábado el realizado entre las 23 a las 24 horas del sábado al domingo, dado que se considera un abono de 24 horas.

Debido a las peculiaridades organizativas, en el servicio de extinción de incendios, que presta servicios de forma continuada de 24 horas, se considera trabajo en sábado el realizado entre las 23 horas del viernes y las 8 horas del sábado y el realizado entre las 8 y 23 horas del sábado, afectando por tanto a dos turnos diferentes.

En ningún caso tendrá la consideración de trabajo en sábado a quienes entrando o estando desempeñando un turno de noche, mañana o tarde, pudieran trabajar alguna hora dentro del tramo horario considerado trabajo en sábado.

DISTRIBUCION HORARIA, NÚMERO DE HORAS Y PRECIOS.

Los importes reflejados en este expediente llevan el incremento establecido para las retribuciones por la **Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022 y el Real Decreto Ley 18/2022 de 18 de octubre.**

HORAS NOCTURNAS

Criterio de abono acordado en las mesas de negociación lo es de la mitad del precio de la noche festiva de 8 horas.

En el presente ejercicio del 2022 el precio de la noche festiva lo es de 8 horas 66,49 euros.

Tramo horario de abono de las 23 horas del viernes a las 7 horas del sábado (8 horas).

Resultando el precio de 33,25 euros para 8 horas.

HORAS DIURNAS

Código de identificación único 14157604211455262456	Página 5 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Criterio de abono acordado en las mesas de negociación la mitad del precio del festivo de 8 horas.
Año 2022 Precio del festivo de 8 horas 49,93 euros.

Tramo horario: Mañana: sábado de 7 a 15 horas (8 horas)

Tarde: sábado 15 a 23 horas (8 horas)

Resultado el precio de 24,97 euros para 8 horas en el turno de mañana y/o tarde.

Servicios Municipales

Prestación de servicios	N.º de horas	Precio
Desde 23 horas del viernes hasta 7 horas del sábado	8	33,25 euros
Desde las 7 a 15 horas del sábado	8	24,97 euros
Desde las 15 a las 23 horas del sábado	8	24,97 euros

Aquellos turnos de trabajo que realizan horarios diferentes a las 8 horas de referencia utilizadas para el cálculo del valor del trabajo en sábado, se percibirá en la parte proporcional al horario efectivo realizado dentro del tramo considerado trabajo en sábado.

Cuando el horario del turno de trabajo se realice prestando servicios efectivos dentro del horario nocturno y diurno, se tomará como valor de referencia para el abono del trabajo realizado en sábado, aquel que se corresponda con horas completas y se corresponda con el mayor número de horas del turno, despreciándose periodos inferiores a la hora.

(Como ejemplo el turno fijo de noches en policía local trabaja de 22,30 a 7,30 horas. El trabajo en sábado se empieza a las 23 horas del viernes, con lo que la media hora de inicio de esta sección se desprecia su valoración de cara a este abono, pero termina a las 7,30 horas del sábado, media hora debería llevar el precio de horario diurno, al no ser una hora completa se abona la totalidad del turno al precio del horario nocturno 8,5 horas, 35,32 euros)

Servicio de Extinción de Incendios.

Prestación de servicios	N.º de horas	Precio
Desde 23 horas del viernes hasta 8 horas del sábado	9	37,40
Desde las 8 a las 23 horas del sábado	15	46,81

QUINTO.- El papel de la representación sindical en este expediente de modificación del

Código de identificación único 14157604211455262456	Página 6 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Complemento Específico.

De conformidad con lo establecido en el art. 23 del Acuerdo del Personal al servicio de la Corporación así como el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, Ley 5/2015 de 30 de octubre, donde se establece la competencia de la materia objeto de negociación serán competentes para la determinación y ampliación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

SEXTO.- Informes incorporados al expediente

Se trata de los informes emitidos por la intervención de fondos Municipal así como los acuerdos de la Mesa de Negociación,

SEPTIMO.- ORGANO COMPETENTE:

Considerando las competencias que le otorga la Ley de Bases del Régimen Local al Ayuntamiento Pleno en el artículo 22 2, i), con respecto de las retribuciones, se propone la adopción de los siguientes.

Se abre un turno de palabra que de forma extractada resulta ser el siguiente:

- Por el representante de Podemos, Guillermo San Juan, se pone de manifiesto que debe de tenerse en consideración en este expediente que en su inicio los efectos que iba a tener el mismo lo fueran desde el 1 de enero de 2022 por lo que considera que en el caso de que no fuera legalmente posible una mayor retroactividad a la que se establece en la propuesta que al menos se incorporara una propuesta de compensación económica a aquellos que se encuentren afectados por la no retroactividad del acuerdo.

Ello es contestado por el Presidente de la Comisión en el sentido de que su propio equipo de gobierno ha intentado esta compensación pero que las soluciones no se ven fáciles por lo que se ha mantenido la propuesta en los términos en que ha sido redactada.

Por su parte Jesús García Zamora señala que el expediente se presenta en su conjunto no solamente con el reconocimiento de la cuantía sino también con el reconocimiento del derecho y que cualquier cambio en las cuantías conllevaría una nueva propuesta y un nuevo acuerdo a adoptar.

En todo caso se señala por Guillermo San Juan que quede pendiente que si hubiera algún tipo de compensación legal/nuevo acuerdo/ o elemento de compensación se estudie para que pueda ser aplicado al caso concreto.

- Por el representante de Ciudadanos, Javier García Crespo se manifiesta su aceptación a la propuesta presentada y a la retroactividad otorgada al expediente señalando que considera correctamente aplicado el art. 39 de la Ley de Procedimiento Común.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación resultando aprobado con el voto a favor de los representantes de IU y PSOE, la abstención del resto de los representantes de los grupos políticos: P.P., Ciudadanos y Podemos-Equo.



Sobre la base de cuanto antecede se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Reconocer y abonar como parte del complemento específico, en el concepto de jornada, el trabajo realizado desde las 23 horas del viernes a las 23 horas del sábado, tomando como referencia en cuanto al precio el valor de medio festivo de 8 horas en el año 2022.

Prestación efectiva de servicios que se valora y abonará según lo acordado para el año 2022;

Prestación de servicios	N.º de horas	Precio 2022 _50%
Desde 23 horas del viernes hasta 7 horas del sábado	8	16,62 euros
Desde las 7 a 15 horas del sábado	8	12,48 euros
Desde las 15 a las 23 horas del sábado	8	12,48 euros

Servicio de Extinción de Incendios.

Prestación de servicios	N.º de horas	Precio 2022 _50%
Desde 23 horas del viernes hasta 8 horas del sábado	9	18,70
Desde las 8 a las 23 horas del sábado	15	23,40

Tendrá la consideración de trabajo en sábado el realizado por los turnos que prestan servicios entre las 23 horas del viernes y las 23 horas del sábado. En el servicio de extinción de incendios, que presta servicios de forma continuada de 24 horas, se considera trabajo en sábado el realizado entre las 23 horas del viernes y las 8 horas del sábado y el realizado entre las 8 y 23 horas del sábado, afectando por tanto a dos turnos diferentes.

Aquellos turnos de trabajo que realizan horarios diferentes a las 8 horas de referencia utilizadas para el cálculo del valor del trabajo en sábado, se percibirán en la parte proporcional al horario efectivo realizado dentro del tramo considerado trabajo en sábado.

Cuando el horario del turno de trabajo se realice prestando servicios efectivos dentro del horario nocturno y diurno, se tomará como valor de referencia para el abono del trabajo realizado en sábado, aquel que se corresponda con horas completas y se corresponda con el mayor número de horas del turno, despreciándose periodos inferiores a la hora.

En el año 2023 se abonará el 100% del precio acordado que asciende a un coste total conforme las retribuciones de este ejercicio e incluida la Seguridad Social a un total de 152.005,92 €.

Código de identificación único	14157604211455262456	Página 8 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



Segundo: La valoración del trabajo en sábado será establecida para cada puesto de trabajo de forma anual y abonado en función del número de sábados efectivamente realizados.

Tercero: Se aprueba para el presente ejercicio el abono en este concepto la cuantía estimada, anual, al cincuenta por ciento, de 49.685,55 euros incluida la seguridad social, se adjuntan como anexo tablas de los puestos de trabajo afectados, número de empleados e importes para este ejercicio.

Cuarto: Las cuantías establecidas para el abono de los sábados, así como los criterios de aplicación serán abonadas al resto del personal de los distintos servicios municipales siempre y cuando se den las circunstancias para ello.

Quinto: Inclúyase la presente modificación del complemento específico en la RPT.

Sexto: El presente acuerdo que se adopta tiene efectos desde el día 6 de mayo de 2022.”

Intervenciones.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa, recuerda a los presentes que la Junta de Portavoces, en su reunión de 29 de noviembre de 2022, acordó la reducción de tiempos de intervención.

Ponente: Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra don Andrés J. Torquemada Luengo, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto: Gobierno Interior y Personal y Patrimonio y Contratación, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Guillermo San Juan Benito Portavoz del grupo municipal Podemos-Equo; doña Noemí Otero Navares, Portavoz del grupo municipal Ciudadanos (Cs); doña Azucena Suárez del Pozo, en representación del grupo municipal del Partido Popular (PP). Cierra el debate don Andrés J. Torquemada Luengo.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando:

Votos presenciales.- Votos emitidos: 23, de los cuales, 15 son votos a favor -de los concejales de los grupos PSOE (10), Cs (2), IU (2) y Podemos (1) – ningún voto en contra, y 8 abstenciones de los Concejales del grupo PP.

Votos emitidos por medios telemáticos (no presenciales).- Votos emitidos: 1 voto a favor del Concejal del grupo Cs.

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, presenciales y a distancia por medios telemáticos, resultó aprobado el dictamen transcrito, en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero: Reconocer y abonar como parte del complemento específico, en el concepto de jornada, el trabajo realizado desde las 23 horas del viernes a las 23 horas del sábado, tomando como referencia en cuanto al precio el valor de medio festivo de 8 horas en el año 2022.



Prestación efectiva de servicios que se valora y abonará según lo acordado para el año 2022;

Prestación de servicios	N.º de horas	Precio 2022 _50%
Desde 23 horas del viernes hasta 7 horas del sábado	8	16,62 euros
Desde las 7 a 15 horas del sábado	8	12,48 euros
Desde las 15 a las 23 horas del sábado	8	12,48 euros

Servicio de Extinción de Incendios.

Prestación de servicios	N.º de horas	Precio 2022 _50%
Desde 23 horas del viernes hasta 8 horas del sábado	9	18,70
Desde las 8 a las 23 horas del sábado	15	23,40

Tendrá la consideración de trabajo en sábado el realizado por los turnos que prestan servicios entre las 23 horas del viernes y las 23 horas del sábado. En el servicio de extinción de incendios, que presta servicios de forma continuada de 24 horas, se considera trabajo en sábado el realizado entre las 23 horas del viernes y las 8 horas del sábado y el realizado entre las 8 y 23 horas del sábado, afectando por tanto a dos turnos diferentes.

Aquellos turnos de trabajo que realizan horarios diferentes a las 8 horas de referencia utilizadas para el cálculo del valor del trabajo en sábado, se percibirán en la parte proporcional al horario efectivo realizado dentro del tramo considerado trabajo en sábado.

Cuando el horario del turno de trabajo se realice prestando servicios efectivos dentro del horario nocturno y diurno, se tomará como valor de referencia para el abono del trabajo realizado en sábado, aquel que se corresponda con horas completas y se corresponda con el mayor número de horas del turno, despreciándose periodos inferiores a la hora.

En el año 2023 se abonará el 100% del precio acordado que asciende a un coste total conforme las retribuciones de este ejercicio e incluida la Seguridad Social a un total de 152.005,92 €.

Código de identificación único 14157604211455262456	Página 10 de 11
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Segundo: La valoración del trabajo en sábado será establecida para cada puesto de trabajo de forma anual y abonado en función del número de sábados efectivamente realizados.

Tercero: Se aprueba para el presente ejercicio el abono en este concepto la cuantía estimada, anual, al cincuenta por ciento, de 49.685,55 euros incluida la seguridad social, se adjuntan como anexo tablas de los puestos de trabajo afectados, número de empleados e importes para este ejercicio.

Cuarto: Las cuantías establecidas para el abono de los sábados, así como los criterios de aplicación serán abonadas al resto del personal de los distintos servicios municipales siempre y cuando se den las circunstancias para ello.

Quinto: Inclúyase la presente modificación del complemento específico en la RPT.

Sexto: El presente acuerdo tiene efectos desde el día 6 de mayo de 2022.”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cumplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.

